

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1952 • NUMERO 11,924

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1 y 3 de 10 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### *Departamento de Gobierno*

Resolución No. 113 de 10 de Octubre de 1952, por la cual se concede una licencia.

Resolución No. 242 de 13 de Mayo de 1952, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE RELACIONES Y TERIORES

Decreto No. 1031 de 24 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 604 y 605 de 22 de Septiembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

##### *Departamento Diplomático y Consular*

Resolución No. 266 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución No. 261 de 27 de Septiembre de 1952, por el cual se concede un permiso.

Resolución No. 262 de 27 de Septiembre de 1952, por el cual se asigna una casa.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 1 de 4 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

##### *Sección Primera*

Resolución No. 59 de 30 de Octubre de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que otorgue una escritura.

Resoluciones Nos. 716, 717 y 718 de 13 de Mayo de 1952, por las cuales se conceden unas remuneraciones.

##### *Banco de Marina Mercante*

Resolución No. 3513 de 20 de Septiembre de 1952, por el cual se concede un permiso de navegación.

Resolución No. 3514 de 20 de Septiembre de 1952, por el cual se asigna diligencia de nacionalización.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 100 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se crea el Servicio de Enseñanza Adulta-Vigil.

Resolución No. 181 de 17 de Septiembre de 1952, por la cual se aceptan unas remuneraciones.

##### *Secretaría del Ministerio*

Resolución No. 402 de 3 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 465 y 466 de 4 de Septiembre de 1952, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 467 de 4 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Departamento Administrativo*

Resolución No. 511 de 23 de Septiembre de 1952, por el cual se crea un cargo fijo de una oficina.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 2 de 4 de Octubre de 1952, por el cual se declara insubordinado un nombramiento.

Resolución No. 501 de 25 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

##### *Sección Consejo Técnico de Salud Pública*

Resolución No. 13 C.T. de 19 de Agosto de 1952, por el cual se autoriza a un doctor para que ejerza libremente su profesión.

Resolución No. 18 C.T. de 19 de Agosto de 1952, por el cual se autoriza libremente a un doctor.

##### *Banco de Navegación*

Resolución No. 2111 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se concede un permiso de importación.

Resolución No. 2112 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2113 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2114 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2115 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2116 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2117 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2118 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2119 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2120 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2121 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2122 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2123 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2124 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2125 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2126 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2127 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2128 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2129 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2130 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2131 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2132 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2133 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2134 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2135 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2136 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2137 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2138 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2139 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2140 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2141 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2142 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2143 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2144 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2145 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2146 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2147 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

Resolución No. 2148 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se declara insubordinado a un doctor.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra al Secretario Privado de la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Secretario Privado de la Presidencia de la República al Teniente Coronel Olmedo Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GREAEL.

#### DECRETO NUMERO 3

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Juzgado del Tránsito.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sebastián

Ríos, Juez del Tránsito en cumplimiento de Garino Sierra Gutiérrez, quien presentó renuncia de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GREAEL.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 113.—Panamá, 10 de Octubre de 1952.

Don Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, quince (15) días de licencia a partir del 6 de Octubre actual, por motivo de enfermedad comprobada con Certificación Médica, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 51 de 1948.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Don Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia,

quince (15) días de licencia con derecho a sueldo a partir del día 6 de Octubre actual, por motivo de enfermedad comprobada con Certificado Médico y se llama al Lic. Rubén O. Miró, para que en su carácter de Suplente personal del Magistrado Carrasco, ejerza las funciones del titular durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 242.—Panamá, 15 de Mayo de 1952.

El señor José Domingo Soto, Notario Público 2º del Circuito de Panamá ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia permiso para litigar en asunto propio por medio de memorial que dice así:

"Señor Ministro de Gobierno y Justicia. Presente. Señor: Me propongo entablar demanda criminal, en mi propio nombre, contra la persona o personas que aparezcan responsables en relación con las imputaciones calumniosas de que he sido objeto tanto por la Prensa como por la Radic. sobre supuesto fraude electoral.

Como quiera que me encuentro en el caso contemplado por el Artículo 418 del C. Judicial, vengo a solicitar de usted, muy respetuosamente, que en su condición de superior jerárquico se sirva concederme el permiso que se requiere para mis gestiones.

Me llamo José D. Soto, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-2075 y ocupo en la actualidad el cargo de Notario Segundo del Circuito. Panamá, Mayo 15 de 1952. (Fdo.) José Domingo Soto.

Como la anterior solicitud se ajusta en un todo a lo preceptuado por el Artículo 418 del Código Judicial, el Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder al señor José Domingo Soto, Notario Público 2º del Circuito de Panamá permiso para litigar en los asuntos a que se refiere en su solicitud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio.

Armando Moreno G.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 1331

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor René Aristides Picota, Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

*Idad*

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

#### RESOLUCION NUMERO 604

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 604.—Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Florinda Monge viuda de García, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Florinda Monge viuda de García.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

#### RESOLUCION NUMERO 605

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 605.—Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Prol Rodríguez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacio-

nal panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Prol Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 200.—Panamá, 27 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Fernández, Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, en comunicación N° 319 de 11 del actual, solicita que se le concedan dos meses de vacaciones, a partir del 1° de Octubre próximo.

## RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Fernández, Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Octubre próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Alegre.*

## CONCEDESE UN PERMISO

### RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 201.—Panamá, 27 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Rita Jiménez de Ramos, Bibliotecaria de este Ministerio, en comunicación de 15 del actual, solicita, por motivo de gravedad, se le conceda a partir del 30 de este mes, permiso para separarse de su cargo por el término de catorce (14) semanas, con derecho a sueldo, para disfrutar del descanso forzoso que ordena la Constitución Nacional. Acompaña para comprobar su es-

tado de gravedad el certificado médico correspondiente,

## RESUELVE:

Conceder a la señora Rita Jiménez de Ramos, Bibliotecaria de este Ministerio, permiso para separarse de su cargo, a partir del día 30 de este mes, por el término de catorce (14) semanas con derecho a sueldo, en las condiciones que lo establecen el Artículo 71 de la Constitución Nacional y el Artículo 15 del Decreto N° 272 de 23 de Diciembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Alegre.*

## ASIGNASE UNA SUMA

### RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 202.—Panamá, 27 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Asignar, a partir del día 1° de Septiembre en curso la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales al señor Ceferino Villamil, Cónsul honorario de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América, para gastos de oficina de dicho Consulado.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Alegre.*

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 1

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan Manuel Méndez Mérida, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Ramón A. Saavedra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barraca.—Tél: 2-3271  
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraca.

**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Minuta, 6 meses: En la República B. 6.00.—Exterior B. 7.00  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE OTORQUE UNA ESCRITURA****RESOLUCION NUMERO 89**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 89.—Panamá, 30 de Octubre de 1952.

La Asamblea Nacional expidió el 30 de Noviembre de 1951 la Ley 51, que en su Artículo 1° dice: "Autorízase al Órgano Ejecutivo para que traspase a título gratuito al Municipio del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, los derechos de propiedad que tiene la Nación sobre la planta eléctrica de la ciudad de Bocas del Toro, incluyendo el equipo, accesorios, herramientas, instrumentos, instalaciones y demás objetos relacionados con el suministro de energía eléctrica y el terreno y edificio en el cual funciona dicha planta.

El Consejo Municipal de Bocas del Toro en Resolución N° 2 dictada el día 20 de Septiembre pasado, resolvió "Autorizar al Licenciado Guillermo Jurado Selles, abogado en ejercicio, con residencia en la ciudad de Panamá, para que en nombre del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, firme los documentos por medio de los cuales se traspasa formalmente los derechos que tiene la Nación sobre la planta eléctrica de la ciudad de Bocas del Toro".

A fin de dar cumplimiento al precepto legal más arriba transcrito, el Órgano Ejecutivo debe autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la correspondiente escritura pública.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que a nombre del Gobierno Nacional otorgue la correspondiente escritura pública mediante la cual traspasa al Municipio de Bocas del Toro, representado por el Licenciado Guillermo Jurado Selles, la planta eléctrica, equipo y demás accesorios a que se refiere el Artículo 1° de la Ley 51 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES****RESUELTO NUMERO 716**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 716.—Panamá, 13 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 203 de 8 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja con cinematográficas, procedentes de Nueva York, a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

**RESUELVE:**

Concedase, a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá la exoneración de derechos de importación sobre una caja con cinematográficas destinadas a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

**RESUELTO NUMERO 717**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 717.—Panamá, 13 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 260 de fecha 4 de Marzo, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 7 b/ con Equipaje de Pasajero a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

**RESUELVE:**

Concedase, a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre 7 b/ con Equipaje de Pasajero mencionados en la parte motiva de la presente decisión destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

## RESUELTO NUMERO 718

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 718.—Panamá, 13 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 250 de fecha 3 de Marzo, solicita se le conceda exoneración sobre 6 cajas de Whisky: 5 cajas de Whisky: 3 Cajas de Ginebra; 1 caja de Ron y 2 cajas de Vino de mesa a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte f) del Artículo 109 de la Ley 69 de 1934.

## RESUELVE:

Concédesse, a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre las 17 cajas mencionadas en la parte motiva de la presente decisión destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE PERMISO  
DE NAVEGACION

## RESUELTO NUMERO 3543

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3543.—Panamá, 20 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada Valiant la licencia de Pesca de Carnada N° 98 de 20 de Septiembre de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2332 de 20 de Septiembre de 1952, por la suma de B/. 800.00.

## RESUELVE:

Concédesse Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada Valiant del porte de 133 Toneladas netas, de propiedad de Joseph C. Rogers y Asociados para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre 20 de Septiembre de 1952 y 20 de Septiembre de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Na-

cionales conforme al Artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
Ramón A. Saavedra.

APRUEBASE DILIGENCIA DE  
NACIONALIZACION

## RESUELTO NUMERO 3544

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3544.—Panamá, Septiembre 23 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 22 de 22 de Noviembre de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Bocas del Toro, de la nave denominada Gabarra N° 1 de 28 1/2 Toneladas netas y 28 1/2 Toneladas brutas, de propiedad de la Chiriqui Land Company domiciliada en Almirante, Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

El Director de la Sección Consular y de Naves,  
Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

José Medina.

## Ministerio de Educación

CREASE EL SERVICIO DE ENSEÑANZA  
AUDIO-VISUAL

DECRETO NUMERO 805  
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952)  
por el cual se crea el Servicio de  
Enseñanza Audio-Visual.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que tanto el Organismo Ejecutivo como el Ministerio de Educación se encuentran empeñados en impulsar y modernizar la Educación Nacional;

Que todo proceso educativo necesita de técnicas y recursos que contribuyan a hacer más ágil y efectiva la docencia; y

Que Panamá solicitó la Asistencia Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de dar cumplimiento a estos propósitos me-

JORANDO algunos aspectos de su sistema educacional;

DECRETA:

Artículo primero.—Créase en el Ministerio de Educación, a contar desde el 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el "Servicio de Enseñanza Audio-Visual".

Artículo segundo.—Las funciones específicas de este Servicio serán:

1) Elaboración de los recursos audio-visuales consistentes en material radiofónico, filmico y fotográfico; exposiciones, museos escolares, gráficos, cuadros estadísticos, afiches.

2) Cooperación a las grandes campañas de bien público en torno a: exaltación de los valores nacionales, alfabetización, educación de masas, sanidad e higiene, desarrollo industrial.

3) Colaboración a los planes de tecnificación y perfeccionamiento profesional del magisterio y profesorado.

4) Presentación de espectáculos educativos y culturales de alta jerarquía dirigidos al estudiante y adultos.

Artículo tercero.—El Servicio será esencialmente técnico y orientará su acción sólo hacia los problemas educativos y culturales sustrayéndolo de toda influencia que pueda torcer sus finalidades específicas.

Artículo cuarto.—Para el cumplimiento de estos objetivos el personal que se incorpore a él deberá estar especializado en las técnicas y ser propuesto por el Jefe del Servicio.

Artículo quinto.—Para el funcionamiento del Servicio de Enseñanza Audio-Visual y la atención de sus actividades, créanse los siguientes cargos:

*Sección Administrativa:*

Un Secretario.  
Dos Oficiales.

*Sección Pedagógica:*

Un Asesor Pedagógico.  
Dos Libretistas de Programas Escolares.  
Un Libretista de Programas de Cultura General.

*Sección de Radio:*

Un Director Artístico.  
Un Asesor Musical.  
Un Técnico de Radio-Control.

*Sección de Cine:*

Un Programador y Distribuidor.

Artículo sexto.—El Director Artístico será el Jefe del Servicio de Enseñanza Audio-Visual, quien tendrá la total responsabilidad de la orientación y funcionamiento del mismo, para cuyo objeto deberá recomendar todas aquellas medidas tendientes a darle estructura definitiva y a asegurarle una marcha eficiente.

Parágrafo.—Tanto el Jefe del Servicio como el personal serán asesorados en sus nuevas funciones por el Experto enviado para este objeto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), hasta dejar la Institución total-

mente organizada en sus aspectos administrativos, pedagógicos y técnicos y verificados los resultados de su aplicación en los establecimientos educacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

## ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

### RESOLUCIÓN NUMERO 131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 131.—Panamá, Septiembre 17 de 1952.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Yolanda L. Vaccaro, Oficial de 1ª categoría de la Imprenta Nacional, por motivos personales;

Vidal Aldrete, Empleado de Lavandería de la Escuela Profesional, por motivos de salud;

Alejandro Aguilar, Maestro de Grado de la Escuela Bermejitos, Municipio de Petenám, Provincia Escolar de Colón, para aceptar otra posición;

Lelia T. de González, Maestra de Grado de la Escuela República de Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, para aceptar otra posición;

Carlos Uribe, Director Especial de la Escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, para aceptar otra posición;

Jose María González, Maestro de Grado de la Escuela San Pablo Viejo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Virgilio Estrada A., Maestro de Grado de la Escuela Río Sereno, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Odila María Castillo, Maestra de Grado de la Escuela Baitán, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Bisón R. Delgado, Portero de la Escuela Tomas Herrera N° 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales;

Pahola R. de Sánchez, Maestra Especial de Educación Física, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Elba María Arrieta, Maestra de Grado de la Escuela El Charco, Municipio de Chapa, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Nidia E. Ayvedo, Maestra de Grado de la Escuela Los Mortales, Municipio de La Chorrera,

Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Leticia B. de Medina, Maestra de Grado de la Escuela Vallerico, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, para aceptar otra posición;

Josefa González, Maestra de Grado de la Escuela El Carriellal, Municipio de Poeri, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales;

Martha G. de Caballero, Maestra de Grado de la Escuela El Coco, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 462

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 462.—Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

#### RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Libertaria G. de Cohn, Profesora al servicio del Ministerio, un mes a partir del 1º de Septiembre, por el periodo de servicio que va del 11 de Octubre de 1950 al 10 de Septiembre de 1951;

Aurelio Villarreal, Portero del Colegio Félix Olivares C., un mes a partir del 6 de Septiembre, por el periodo de servicio que va del 6 de Octubre de 1951 al 5 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

## NOMBRAMIENTOS

### RESUELTO NUMERO 465

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 465.—Panamá, Septiembre 4 de 1952.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, co-

rresponde al Ministerio de Educación nombrar uno de los cinco (5) miembros de la Junta Municipal de Educación;

2º Que según lo establecido en el artículo décimo tercero del Resuelto Nº 319 del 7 de Julio de 1952, el Ministerio de Educación debe designar su representante ante la Junta Municipal de Educación una vez conocido el resultado de las elecciones de los representantes de los clubes de Padres de Familia y de los maestros;

#### RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase representante del Ministerio de Educación en la Provincia Escolar de Panamá, así:

### MUNICIPIO DE CHEPO

Principal: Gaspar Maldonado.

1er. Suplente: José María Robles Chiari.

2do. Suplente: Manuel S. Rodríguez.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

### RESUELTO NUMERO 466

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 466.—Panamá, Septiembre 4 de 1952.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que en el Resuelto Nº 418 de 9 de Agosto de 1952 aparecen nombradas representantes del Ministerio de Educación en la Junta Municipal de Educación en el Ministerio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, como Principal: Stela M. de Fonseca. 1er. Suplente: Carlos Martinelli y 2do. Suplente: Santiago Aguila;

Que el señor Carlos Martinelli salió también elegido miembro de la Junta Municipal de Educación por los Clubes de Padres de Familia de Soná;

#### RESUELVE:

Anular los representantes del Ministerio de Educación que aparecen en el Municipio de Soná, según Resuelto Nº 418, de 9 de Agosto de 1952;

Nombrar nuevamente representantes del Ministerio de Educación en la Junta Municipal de Educación en el Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, así:

Principal: Stela M. de Fonseca.

1er. Suplente: Lupercio L. de Guevara.

2do. Suplente: Santiago Aguila.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.



**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 467**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
467.—Panamá, Septiembre 5 de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Emilia R. de Ramírez, profesora regular de Español en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 26 de Septiembre de 1952;

Lilma F. de Matas, profesora regular de Música en el Colegio "Félix Olivares C", seis (6) meses a partir del 22 de Septiembre de 1952;

Lilia A. de Rivas, maestra de grado en la escuela Changuinola, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 13 de Septiembre de 1952;

Antonía Arrocha, maestra de grado en la escuela Chiguirí Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 10 de Septiembre de 1952;

Dorila M. de Batres, maestra en el Jardín de la Infancia de la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 23 de Septiembre de 1952;

Doris E. de Halphen, maestra de grado en la escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 24 de Septiembre de 1952;

Zenaida A. de Santiago, maestra de grado en la escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 25 de Septiembre de 1952;

Deyanira Aguilar, maestra de grado en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de Septiembre de 1952;

Jilma G. de Flores, maestra de grado en la escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de Septiembre de 1952;

Hilsa L. de Moreno, maestra de grado en la escuela La Margarita, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de Septiembre de 1952;

Emérita M. de Aparicio, maestra de grado en la escuela Justo Vázquez B., Municipio de Poerí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 21 de Septiembre de 1952;

Esmeralda V. de Acuña, maestra de grado en la escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encarga al del Ministerio de Educación.

RAUL DE ROUX

El Secretario del Ministerio,

*José A. González.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**
**RECONOCESE PAGO DE UNA SUMA****RESUELTO NUMERO 3116-BIS**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3116-Bis.—Panamá, Septiembre 23 de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Sentencia de fecha 26 de Agosto p.p., el Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección, condena a la Nación por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a pagarle al señor Rafael Martínez, ex-empleado por planilla la suma de ciento ochenta y cinco balboas (B. 185.00), en concepto de preaviso y vacaciones proporcionales, y que estando debidamente ejecutoriada esta Sentencia,

**RESUELVE:**

1º Reconocerle al Sr. Rafael Martínez, ex-empleado de este Ministerio, la suma de setenta balboas (B. 70.00) por 14 días de preaviso, de acuerdo con la citada Sentencia.

2º Reconocerle al mismo tiempo la suma de ciento quince balboas (B. 115.00), en concepto de 23 días de vacaciones proporcionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 170 del Código de Trabajo.

3º Notificar de esta decisión a la Contraloría General para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejedo.*

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública**
**DECLARASE INSUBSISTENTE  
UN NOMBRAMIENTO**
**DECRETO NUMERO 2  
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1952)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Rubén Puerta Salazar, como Médico Interno de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.



Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 301.—Panamá, 25 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

#### CONSIDERANDO:

1º Que la señora Serafina Peralta de Blanco, Practicante de Enfermera del Hospital de Remedios ha solicitado una licencia de 11 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Jorge Arce Larreta.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 31 de Marzo de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora gravida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicio continuados;

#### RESUELVE:

1º Conceder a la señora Serafina Peralta de Blanco, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 31 de Marzo de 1952.

2º La señora Serafina Peralta de Blanco, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martinez A.*

### AUTORIZASE A UN DOCTOR EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

#### RESUELTO NUMERO 15 C/T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 15 C/T.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo IIIº del Código Sanitario,

#### CONSIDERANDO:

1º Que el doctor Rolando García Maritano en memorial fechado 30 de Julio de 1952 elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Médico Cirujano en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos como prueba de su idoneidad:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad Autónoma de El Salvador el 9 de Febrero de 1946;

b) Copia fotostática del Certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá el 12 de Junio de 1951; y

c) Copia fotostática de la Carta de Naturalización N° 2927 de 18 de Mayo de 1951, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde consta que ha adoptado la nacionalidad panameña.

#### RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Dr. Rolando García Maritano para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Secretario,

*Alberto Bissot Jr., MD.*

### AMONESTASE PUBLICAMENTE A UN DOCTOR

#### RESUELTO NUMERO 16 C/T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 16 C/T.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo IIIº del Código Sanitario,

#### CONSIDERANDO:

1º Que el Dr. Victor M. Ludeña O., ciudadano ecuatoriano, con residencia actual en el Dis-

trito de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá, está ejerciendo actualmente su profesión de Médico con Clínica particular en la ciudad de Los Santos, sin haber llenado los requisitos legales para ello que establece el Código Sanitario y demás Leyes vigentes sobre la materia;

2º Que estos hechos lo comprueban los informes oficiales rendidos al Consejo Técnico a través de la Asesoría Sanitaria del Departamento y confirmados por declaraciones de dos miembros del Consejo Técnico y luego ratificadas por publicación aparecido en la prensa local como medio de propaganda de su Clínica particular con retrato del mismo Dr. Ludeña O., todo lo cual reposa en los archivos del Consejo Técnico de Salud Pública;

3º Que, como Médico extranjero, el Dr. Ludeña O., no se encuentra actualmente desempeñando ningún cargo oficial en ninguna de las dependencias del Departamento de Salud Pública por habersele terminado su último contrato el 1º de Mayo de 1952, para que pudiera ampararse en lo dispuesto por el Artículo 197 del Código Sanitario, mediante permiso especial que esta entidad concede en determinados casos; y.

4º Que, en consideración a que el record de servicio del mencionado Dr. Ludeña O., en los distintos cargos que ha ocupado bajo la Dirección de Salud Pública, demuestra que sus actuaciones han violado visiblemente la ética profesional del Médico y ha desempeñado los diferentes cargos en forma poco recomendables, causas éstas por las cuales el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública se vió en la necesidad de no renovar más su contrato.

#### RESUELVE:

Amonestar públicamente, como en efecto se amonesta, al Dr. Víctor M. Ludeña O., de nacionalidad ecuatoriana y con residencia actual en la ciudad de Los Santos, por practicar la medicina sin la debida idoneidad, en contravención flagrante del Código Sanitario y demás Leyes que rigen sobre la materia, con la advertencia de que de continuar la práctica libre de la medicina en el territorio del país sin la debida idoneidad, se le aplicará la pena máxima señalada por el Código Sanitario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Por el Consejo Técnico de Salud Pública,  
El Presidente,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Secretario,

Alberto Bissot Jr., MD.

### CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 255-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de

Narcóticos.—Resuelto Número 255-N.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El señor Norman C. Brown, en representación de la firma Botica Corona Inc., S. A., propietario de la farmacia "Botica Corona" establecida en Colón pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp., de Nueva York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setecientos veinte frascos de 120 c. c. Jarabe Pectoral de Cocillana que contiene 0.05 gramos por cada 100 c. c. lo que da un total de 43.20 gramos de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Botica Corona Inc., S. A. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

Gilberto E. Morales.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y la señora Leidalía Fonseca de Mejía, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de Septiembre de 1952, fecha en que la Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por periodos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La convergencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista, con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

La Contratista,

*Leidolia Fonseca de Mejía.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio*

Contralor General del a República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana del día 11 de Noviembre del año en curso, por el suministro de bombillos incandescentes, para uso de la Sección de Educación Física del Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

*Luis Chundech,*

Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

#### COMUNICADO

Para explicar el alcance de la Resolución N° 21 del 11 de los corrientes fijando precios para la venta al por mayor de la carne de cerdo, la Oficina de Regulación de Precios hace presente a los criadores o mayorista de cerdos que el precio fijado de B/. 0.33 por libra, del criador o mayorista al matarife, no es susceptible de cambio alguno, es decir que no puede ser rebajado; y que desde la fecha el matarife que pague menos de B/. 0.33 por libra por la carne de cerdo será fuertemente sancionado por esta Oficina.

Esta aclaración se hace en vista de que no obstante que los precios máximos fijados para la carne de cerdo en la Resolución N° 20 del 7 del presente mes, han sido mantenidos para el público por los expendedores de este artículo, los matarifes en estos días han estado pagando B/. 0.28 y B/. 0.30 por libra a los criadores o mayoristas de carne de cerdo, estableciendo una especulación ruinosa en contra de los criadores, o productores de este artículo, sin beneficio alguno para el consumidor.

Panamá, 27 de Octubre de 1952.

#### A V I S O

Que por Escritura Pública N° 2161 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, he comprado a la sociedad "Agencia Tito, S. A.", de este domicilio, el establecimiento comercial de "Bomba de Gasolina" ubicada en Avenida Perú número 7 de esta ciudad, por el suma de cien balboas (B/. 100.00).

(Artículo 177 del Código de Comercio).

*Osmond Hoque,*

Apoderado General.

L. 32.426

(Tercera publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por "Agencia Lúmina, S. A." contra Victor de Los Santos, se han señalado las horas hábiles del día veinte (20) del mes de noviembre de este año para llevar a efecto el segundo remate del bien embargado, que es una planta eléctrica "interpillar", que funciona en Seda y que está avaluada en cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00).

Se admitirán posturas que cubran la mitad de dicho avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) del mismo.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas que se hagan, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar.

Se advierte a los interesados que si no presentare posterior en este segundo remate por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente, veintiuno de noviembre, y en él se admitirán posturas por cualquier suma.

Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

*Efraín Vega.*

L. 32.552

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de Noviembre, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovida por Angela G. de Estenoz contra J. Spalding. Los bienes retenidos son los siguientes:

|                                                                                                       |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 motor eléctrico "Sunbeam" de 1/5 C.F. distinguido con el N° 5KC-49BB429 valorado en.....            | B/. 17.00 |
| 1 motor eléctrico "Sunbeam" de 1/5 C.F. distinguido con el N° 49BB429 valorado en.....                | 17.00     |
| 1 motor eléctrico "Sunbeam" 1/6 C.F. distinguido con el N° S4903 valorado en.....                     | 17.00     |
| 1 motor eléctrico "Kelvinator" modelo A.1136 de un 1/6 C.F. valorado en.....                          | 17.00     |
| 1 motor eléctrico "Sunbeam" de 1/5 C.F. distinguido con el N° 5KC-45AB616 valorado en la suma de..... | 17.00     |
| 1 motor eléctrica "General Electric" 1/2 C.F. distinguido con el N° 526-4 valorado en.....            | 17.00     |
| 1 motor eléctrico "Delco" de 1/4 C.F. distinguido con el N° 8908 valorado en.....                     | 17.00     |
| 1 motor eléctrico "A.C." distinguido con el N° 5KC4-6BB valorado en.....                              | 17.00     |
| 2 subsonadores eléctricos valorados en B/. 10.00 e u.....                                             | 20.00     |
| 1 distribuidor de corriente valorado en.....                                                          | 2.00      |
| 1 ventilador eléctrico de regular tamaño, sin hélices a.....                                          | 3.00      |

Total..... B/. 161.00

La base para el remate es la suma de ciento sesenta y un balboas (B/. 161.00), que es la que ha sido asignada a los bienes descritos por los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y de esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Miguel Altamirando Vidali.*

L. 3609

(Única publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Virgilio Tejada Luna, en su carácter de apoderado especial de la señora Julia Bósquez de Quintana, ha solicitado a ese tribunal, que decreta mediante pronunciamiento especial, la nulidad de 18 fracciones del billete 3970 de la Lotería Nacional de Beneficencia. Serie B, folios 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,

19, 20, 21 y 22 del sorteo número 1754 que jugó el domingo 19 de octubre de 1952, premiada cada fracción con 118ceT22222q2ETAO hm mf mfwmfw mfw bgw mf mf B/. 50.00 en aproximación al número 5970 que jugó en la fecha mencionada; y que se pague a la demandante el premio correspondiente a las fracciones de su pertenencia.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 3.507

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Lorenzo Hincapié, de la firma de abogados "Hincapié y Morgan", en su carácter de apoderados especiales del señor Gustavo Trius, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-18660, en su carácter de Presidente y Representant legal de la "Pan-American Films S. A.", comparece a este despacho por escrito fechado el veinticinco de los corrientes y ha solicitado un título constitutivo de dominio sobre el edificio con estructura de concreto armado, piso de concreto, paredes de bloques, cielo raso de denacona, con techo, con techo de hierro galvanizado acanalado, construido sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización de Vista Hermosa, de propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación. El referido edificio, está dedicado a operación de negocio de teatro, ocupa un área superficial de ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (886M2 35 cm.) cuyo perímetro se describe así: partiendo de la esquina del edificio situado en la calle travesía del Chagres y una calle en proyecto, o sea la esquina Norte del edificio, con dirección Sur-Este se mide una distancia de veinte metros con cincuenta centímetros (20m. 50cm.); de allí con dirección Suroeste se mide una distancia de siete metros con cincuenta centímetros (7m. 50 cm.); de allí se mide una distancia de un metro veinticinco centímetros (1m25 cm.) con dirección Noroeste; de allí con dirección Noroeste se mide una distancia de cuarenta metros con setenta centímetros (40m70cm.); de allí con dirección Suroeste se mide una distancia de dieciocho metros (18m.); de allí con dirección Noroeste se miden cuarenta metros setenta centímetros (40m. 70cm.); de allí con dirección Noroeste se mide un metro veinticinco centímetros (1m25cm) y de allí con dirección Suroeste se mide una distancia de siete metros con cincuenta centímetros (7m50cm.) quedando en esa forma cerrado el polígono".

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud, o haga oportunamente se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

*Rosal Gmo. López G.*

L. 27.987

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 82

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdez, como apoderado de los señores Pascual Villamil, Celedonio Valencia, Julián Martínez, Andrea Calle viuda de Batista, Simón Aguirre, Carmen Márquez, Cirilo Aguirre, Teófilo González, Avelino González, Pedro Barrios, Fermín Avilés, Juan Avilés, María Angélica Márquez, Braulio Márquez, Aga-

pito Batista, Cándido Salas, Ricardo Calles, Florencio Yáñez y Teresa Batista viuda de Aguirre, mayores de edad, agricultores pobres sin títulos de propiedad raíz, vecinos del campo de Mojarras, del Distrito de Montijo, ha solicitado la adjudicación a título gratuito, a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques, de un lote de terreno nombrado "Los Cerros", situado en jurisdicción del mencionado Distrito de Montijo, de una capacidad superficial de 75 hts. con 0879 m.c., alindado así:

Norte, erminio Franco y terreno de los lorentinos;  
Sur, Douglas Evans, Santiago Reyes, Sergio Forero y Santiago Maya;

Este, Sergio Forero, Santiago Maya, Pascual Carpo, Modesto Uriola, Teófilo González y Fracisco Márquez; y Oeste, terreno de los Lorentinos y Douglas Evans.

En cumplimiento del artículo 79 de la Ley 52 de 1938, se ordena fijar este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de Montijo, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos dentro del término legal.

Santiago, Octubre 8 de 1952.

El Gobernador,

ABEL APONTE.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras,

J. A. Sanjar.

L. 19.595

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 81

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Manuel Adames Palma, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, casado en 1948, industrial y con cédula de identidad personal Número 47-44043, ha solicitado de esta Administración a título de compra, el globo de terreno en adjudicación en compra denominada o que él va a denominar "La Libertad", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, de una superficie de doce hectáreas con cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados (12 Hts. 5042 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras baldías nacionales y camino de San Francisco a Calobre;

Sur, Tierras baldías nacionales;

Este, Tierras baldías nacionales, y

Oeste, terreno ocupado por Luis García R.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 19.471

(Primera publicación)

#### EDICTO

Florentino Marcucci Junior, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domín Abrigo, indígena del Corregimiento de "Lajero", apareció un caballo blanco castrado, de pequeña estatura, como de seis (6) años de edad, marcado a fuego en la púpa derecha con una F bien visible, el cual animal no tiene dueño reconocido, al decir del citado indígena, quien ha pesquisado por todo ese Corregimiento y avisado a los moradores del lugar con el fin de saber quien fuera su propietario y por ello lo

presentó a esta Alcaldía para los fines de ley; por cuyo móvil, el suscrito lo hizo depositar en poder del señor Ernesto Rosas, vecino del poblado, al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, ordenando la fijación de edictos en los puntos más visibles de este Municipio, y enviando copia de este Aviso al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho diario por treinta (30) días consecutivos, pasados los cuales, sin aparecer el propietario del referido animal, será rematado en pública subasta al tenor de la excerta citada.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Remedios, a los diez y seis (16) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Alcalde,

FLORENTINO MARCUCCI JR.

El Secretario,

José Efraín Sanjar.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder de los señores Epifanio Barreto, Balbino Morales, y Abel Hernández, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, con cédulas Nos. 31-2646, 21-1372, los dos últimos y sin cédula el primero, se encuentran depositados, los siguientes animales, así: En poder de Epifanio Barreto, una yegua, colorada, de buen tamaño. Una yegua oscura, donde Balbino Morales de regular tamaño, con un lucera en la frente y en poder de Abel Hernández, un caballo colorado, gacho de la oreja izquierda, sin marca reconocida, presentados en este Despacho por el Recolector de animales en soltura dentro de la población, al cual no se le reconocen dueños alguno. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina, para el conocimiento del público, por el término de treinta (30) días, conforme lo establece el artículo 1.600 y 1601 del Código Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del Edicto, si no se hubiere presentado reclamo alguno, se procederá el remate de los referidos animales, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Pesé, Septiembre 30 de 1952.

El Alcalde del Distrito,

JOSE IRENE PIMENTEL.

El Secretario,

Albino Dutary A.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelardo Barranco, varón, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositados los siguientes animales:

Una yegua marcada a fuego "D N".

Una yegua marcada a fuego "D B".

Una yegua y una potrancia azuleja sin marca.

Un caballo moro sin marca; y

Una yegua mora salpicada marcada a fuego T con su oria.

Estos animales fueron traídos a esta Alcaldía por haber sido encontrados vagando por el territorio de este Distrito sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo que al respecto disponen los artículos 1600 y 1601 del C. A. fijo este edicto en un lugar público de esta población y de la Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que el que lo sea con derecho a dichos animales lo haga valer. De lo contrario será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal aviso fijo el presente edicto hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

ENCARNACION ESCALA.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

(Primera publicación)



## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 340

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Marco Sevillano Jr., de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Marco Sevillano Jr., panameño, de 29 años, marino con cédula de identidad personal número 47-42568, cuyo paradero se ignora actualmente, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Por hallarse ausente el reo, esta sentencia debe notificarse por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en el periódico oficial.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial: 17, 18, 37 y 281 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Suere C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sevillano Jr. so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Sevillano o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suere C.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 341

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Robert Basinguer, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Seducción.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, ABSUELVE a Robert Clayton Basinguer, varón, norteamericano, de 18 años de edad, soltero, militar, miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica de los cargos que se le hacen en el auto de enjuiciamiento.—Fundamento de derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Suere C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Basinguer so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Basinguer o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y

dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suere C.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 342

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Matilde Solano de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Matilde Solano, panameña, de 48 años, empleada de comercio, con cédula de identidad personal número 28-8132 a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y el pago de la multa de veinte balboas, así como a pagar los gastos procesales.—Notifíquese a la reo por edicto y además reitérese su captura.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2157, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 248 y 307 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Suere C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Solano so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Solano o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suere C.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, mayor de edad, soltera natural de Chepo y residente en Las Sabanas, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a María Inocencia Gil Romero, mujer, mayor de edad, soltera, natural de Chepo y residente en Las Sabanas en la fecha del Edicto, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Ejecutivo, a pagar una multa de cien balboas, y a pagar a favor del Fisco Nacional, los gastos procesales dentro del término de tres días, como lo exige el artículo 212 de la Ley 81 de 1947, al pago de las costas comunes y a las especiales causadas por su rebelión.

De la pena restrictiva de la libertad se descontará como



parte cumplida, el tiempo que la sentenciada haya estado detenida preventivamente por razones de este asunto.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Consta a páginas 3, 18 y 38 que José Isabel Nieto, Pacífico Guillén y Saturnino Santimateo fueron indagados en el negocio, omitiéndose deslindar la posición de cada uno de ellos cuando se decidió del mérito del sumario; pero como esta omisión no es causal de nulidad, se ordena compulsar copia de las piezas pertinentes para decidir en cuaderno separado de tal situación.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 264, inciso 2º del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) De la Barrera.—Secretario.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada Gil Romero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario.

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto Sinclair Ballesteros, panameño, de 39 años de edad, casado, artesano portador de la cédula de identidad personal número 47-19468, residente en la Calle Carlos Icaza N° 24, etc. 3, bajos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Sinclair Ballesteros, panameño, mayor de edad, casado, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-19468 y vecino de esta ciudad, a sufrir ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía con derecho a que se le compute como pena cumplida el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2147, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez.—Secretario ad-interim.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado Ballesteros, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la

Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Bugios, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 14 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 5 de Mayo del presente año, en el sentido de condenar a Ovidio Asprilla, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Lareatiguís. Infórmele a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal policivo del mencionado reo Asprilla, asimismo remítanse copias al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia, para que ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. Valdés Ch."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballesteros, de generales desconocidos en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Capitolino Ballesteros, de generales desconocidos, a sufrir a pena principal de ocho meses de reclusión que cumplirá en el lugar que le señale el Órgano Ejecutivo por conducta regular, y al pago de una multa de cincuenta y



cinco balboas a favor del Tesoro Nacional y a la acceso-  
ria del pago de los gastos procesales, como reo del delito  
de apropiación indebida cometido en perjuicio de Olga  
Elien Grant de Kelly.

Derecho: Artículos 17, 18, 243, 37, 38, 75, 367 del Có-  
digo Penal, y 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúm-  
plase, déjese copia y consúltese con el superior si no fuere  
paelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. Valdés  
Ch. Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos  
de la obligación en que están de denunciar el paradero del  
emplazado Caballero so pena de ser juzgados como encu-  
bridores del delito por el cual se le sigue juicio si cono-  
ciéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata  
el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar pú-  
blico de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde  
del día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta  
y dos., ordenándose a la vez la remisión de copias al Di-  
rector de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco  
veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el  
presente cita y emplaza a Eduardo Machore Dean, (a)  
Loco Dean, panameño, de veinticinco años de edad, sol-  
tero, carpintero, sin cédula de identidad personal y ve-  
cino de la ciudad en Colón en el mes de marzo de 1952,  
para que dentro del término de doce días, contados desde  
la última publicación de este edicto en la Gaceta Ofi-  
cial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal  
a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el de-  
lito de "hurto", en el cual se dictó la providencia de fe-  
cha 22 de Agosto último mediante la cual se notifica a  
las partes la aprobación por el Tribunal Superior del en-  
juiciamiento dictado contra Dean y otros por el delito de  
"hurto", y providencia de fecha 9 de Octubre, en la cual  
se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se  
hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta  
(30) días para notificarle las referidas providencias, sin  
haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír-  
á y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo,  
su omisión se apreciará como un indicio grave en su con-  
tra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá  
el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del  
Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la  
República a que manifiesten el paradero del reo, so pena  
de ser juzgados como encubridores del delito porque se le  
sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente;  
y se requiere a las autoridades del orden político y judi-  
cial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría  
y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante  
cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Ju-  
dicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre  
de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el  
presente, cita y emplaza a Hipólito de León, panameño, de  
28 años de edad, chofer, soltero y vecino de Buena Vista  
en el año de 1948, para que dentro del término de doce  
(12) días, contados desde la última publicación de este  
Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, com-  
parezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia  
condenatoria dictada en su contra por el delito de "Sedu-  
ción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:  
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Octubre  
de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segun-  
do del Circuito, administrando justicia en nombre de la  
República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Hi-  
pólito de León, panameño, de 28 años de edad, chofer,  
soltero, vecino de Buena Vista, al cumplimiento de la  
pena de diez y ocho meses de reclusión en el lugar que  
indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas pro-  
cesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se  
decreta su emplazamiento de acuerdo con lo estatuido en  
el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2153, 2156,  
2157 y 2231 del Código Judicial: 1, 17, 37, 43, 283 del  
Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira  
Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo De León que de no comparecer en  
el término que se le ha fijado, se le tendrá como legal-  
mente notificado de la sentencia dictada en su contra y  
los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer  
Distrito Judicial para los efectos de la Consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría,  
hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos  
y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante  
cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el ar-  
tículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre  
de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por  
el presente cita y emplaza a Carlos Borromero Sánchez,  
de generales desconocidas, para que dentro del término  
de doce (12) días, contados desde la última publicación  
de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distan-  
cia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la  
sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito  
de "Peculado". La parte resolutive de dicha sentencia,  
dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Octubre  
de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segun-  
do del Circuito, administrando justicia en nombre de la  
República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Car-  
los Borromero Sánchez, de generales desconocidas, a la  
pena principal de dos años de reclusión en el lugar que  
indique el Órgano Ejecutivo, con interdicción para ejer-  
cer funciones públicas por el término de cuatro años, y  
lo condena además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Sánchez se encuen-  
tra prófugo, notifíquesele la presente resolución, confor-  
me lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153,  
2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial: 1, 17, 37, 43, 153  
reformada por la Ley 5ª de 1949 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira  
Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Sánchez que de no comparecer en  
el término que se le ha fijado, se le tendrá como legal-  
mente notificado de la sentencia dictada en su contra  
y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los  
efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría,  
hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos  
y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante  
cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el ar-  
tículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre  
de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)